



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1998

Número 267

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 11705 15553 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX15P-8).
- 11708 15554 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción artes gráficas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX01L-9).
- 11711 15555 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX11P-4).
- 11715 15556 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX09P-1).
- 11719 15557 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX20P-4).
- 11723 15559 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX10P-3).

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 11726 15440 Orden de 4 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.
- 11733 15442 Orden de 4 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 11738 15540 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
 11739 15232 Juicio ejecutivo 192/98.
- Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**
 11739 15228 Autos 2/96, sobre quiebra.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
 11739 15230 Procedimiento menor cuantía 1.077/94.
 11739 15236 Procedimiento Art. 131 L.H., número 266/98, sobre reclamación de crédito hipotecario.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 11740 15231 Procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. número 321/98.
 11740 15233 Juicio ejecutivo 888/90.
 11741 15234 Juicio ejecutivo 310/98.
 11741 15235 Juicio ejecutivo 961/97, sobre pública subasta.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 11741 15239 Procedimiento menor cuantía 604/96, sobre pública subasta.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 11742 15225 Juicio ejecutivo 90/98.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 11742 15229 Procedimiento menor cuantía 1.275/90.
 11742 15226 Juicio ejecutivo número 1/96.
 11743 15528 Juicio ejecutivo 544/91, sobre pública subasta.
- Instrucción número Dos de San Javier**
 11744 15248 Juicio de faltas 383/97-03, sobre lesiones en agresión.
- Primera Instancia número Dos de Totana**
 11745 15290 Autos de menor cuantía número 726/93.
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**
 11745 14556 Recurso número 1.699/98.
 11745 14557 Recurso número 1.709/98.
 11745 14558 Recurso número 1.731/98.
 11746 14559 Recurso número 1.685/98.
 11746 14560 Recurso número 1.803/98.
 11746 14561 Recurso número 1.744/98.
 11746 14562 Recurso número 1.652/98.
 11747 14563 Recurso número 1.622/98.
 11747 14564 Recurso número 1.632/98.
 11747 14565 Recurso número 1.592/98.
 11747 14566 Recurso número 1.569/98.
 11747 14567 Recurso número 1.509/98.
 11748 14568 Recurso número 1.519/98.
 11748 14569 Recurso número 1.559/98.
 11748 14570 Recurso número 1.690/98.
 11748 14571 Recurso número 1.529/98.
 11748 14572 Recurso número 1.539/98.
 11749 14573 Recurso número 1.549/98.
 11749 14574 Recurso número 1.579/98.
 11749 14575 Recurso número 1.589/98.

Pág.

IV. Administración Local

- Alguazas**
 11750 15284 Convocatoria y bases para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.
 11755 15380 Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 3.9.
- Cartagena**
 11763 15378 Concurso-oposición para cubrir dos plazas de Inspector de Servicios.
- Fuente Álamo de Murcia**
 11763 15475 Aprobar modificación de Ordenanzas Fiscales.
- Las Torres de Cotillas**
 11764 15431 Modificación de créditos 13/98.
 11764 15430 Expedientes de imposición de ordenanzas.
- Molina de Segura**
 11764 15438 Aprobadas cuotas y tasas del quinto bimestre de 1998.
- San Javier**
 11764 15433 Modificación de ordenanza.
- San Pedro del Pinatar**
 11765 15387 Anuncio de exposición pública, de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Santomera**
 11765 15432 Creación y modificación de ordenanzas.
- Ulea**
 11765 15283 Acuerdo del Ayuntamiento de 13 de octubre de 1998.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara**
 11766 15276 Cobro derrama del déficit al 30 de octubre de 1998 y gastos previstos hasta el 31 de diciembre de 1998.
- Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro**
 11766 15340 Convocatoria Junta General Ordinaria.
- Comunidad de Regantes «El Porvenir» Abanilla**
 11766 15203 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

15553 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX15P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos números 73/1997, de 27 de noviembre, y 33/1998, de 4 de junio, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997 y 1998, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997, y número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Opciones, Categorías Profesionales de Personal Laboral y tipos de puestos que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Cocina) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'80 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina y en el Grupo E en tipo de puestos de Ayudante de Cocina o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo y puesto mencionado.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción

objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina.

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 10.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 810 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Emilio Sánchez Martínez

Suplente: D.^a María Dolores Rodríguez Écija

Secretario

Titular: D.^a Begoña Sánchez Suárez

Suplente: D. Juan Antonio Morales Rodríguez

Vocal primero

Titular: D.^a Pilar Ibáñez Cano

Suplente: D. Jesús López Alonso

Vocal Segundo

Titular: D. Manuel López Encina

Suplente: D. Francisco Expósito Lozano

Vocal Tercero

Titular: D.^a María José Fernández Bueno

Suplente: D.^a Ana Agustina Lario Jerez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el

Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. LISTA DE ESPERA

10.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

10.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina.

10.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

10.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el

ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el área de Cocina.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

10.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 10.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

10.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

10.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, delcarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15554 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción artes gráficas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX01L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

En relación con los ejercicios, el segundo consistirá en una prueba práctica sobre la utilización y manejo de maquinaria existente en determinadas unidades del Organismo Autónomo Imprenta Regional (Impresión, Encuadernación, Fotocomposición y Fotomecánica).

El programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'066 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'033 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 11 de julio de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Miguel Caballero Carrillo

Suplente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Secretario

Titular: D.^a Ana María Méndez Martínez

Suplente: D. José Alejandro Blázquez Román

Vocal primero

Titular: D. Fernando B. Sánchez Nicolás

Suplente: D. Jesús Tormo Abellán

Vocal Segundo

Titular: D. Mariano Manzanares Cañavate

Suplente: D.^a Esther Arce Barceló

Vocal Tercero

Titular: D. José Galán Laorden

Suplente: D.^a María Dolores Espín Velasco

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas por el sistema de acceso libre, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia, donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados mediante declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o mediante la correspondiente certificación, emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS

10.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, procedente de la convocatoria por el sistema de

promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15555 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX11P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 1998; en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos,

los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Opciones, Categorías Profesionales de Personal Laboral y tipos de puestos, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Opción Agraria de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Agraria) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'80 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Agentes Forestales, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Agraria y de Pesca y Acuicultura y en el Grupo E en tipo de puestos de Peón Agrario o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y puestos mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Edificaciones y Obras, Laboratorio y Sanitaria) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'40 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería, Mantenimiento, Laboratorio y Sanitaria y en el Grupo E en tipos de puestos de Peón de Carreteras, Ayudante de Servicios, Ayudante Internado y Celador, o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos, Opciones y puestos mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'80 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias.

También podrán participar aquellos funcionarios que estén en posesión de cualquier título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, siempre que posean una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) Poseer una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, para la dispensa de titulación, en los supuestos de no poseer el título de Formación Profesional de Primer Grado, rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 10.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 810 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Antonio Mora Gonzalo

Suplente: D. Miguel Ángel Saura Mármol

Secretario

Titular: D.^a María Bernal Saura

Suplente: D. Pedro Ginés Ruiz Durán

Vocal primero

Titular: D. Miguel Ángel Caja López

Suplente: D. Francisco M. Cánovas Barceló

Vocal Segundo

Titular: D. Manuel Villora Fernández

Suplente: D. Antonio Campillo Ruiz

Vocal Tercero

Titular: D. José Miñano Torrano

Suplente: D.^a Gertrudis García Pérez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia

forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. LISTA DE ESPERA

10.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

10.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o el Diploma de Capataz Agrícola o el Título de Técnico en Actividades Agrarias.

10.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

10.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el área Agraria.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

10.1.5.- A efectos de lo dispuesto en la base general 16.1.6 b) de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, el Cuerpo objeto de la presente convocatoria se encuadra dentro del Area Agraria, de conformidad con la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Áreas de Actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 160 de 14 de julio de 1998).

10.1.6.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 10.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

10.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

10.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15556 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX09P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las

Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Opciones, Categorías Profesionales de Personal Laboral y tipos de puestos que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Edificaciones y Obras) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'80 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares,

Opciones Albañilería, Maquinista, Vigilancia de Obra y Mantenimiento y en el Grupo E en tipo de puestos de Peón de Carreteras o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo, Opciones y puestos mencionados.

Por cada mes de servicios prestados dentro de las áreas de actividad afines (Industrial y Agraria), 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'40 puntos.

En esta Administración se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Agentes Forestales y en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Automoción, Transmisiones, Mantenimiento, Conducción, Pesca y Acuicultura y Agraria, y en el Grupo E en tipos de puestos de Ayudante de Mantenimiento, Ayudante de Oficios, Mozo ITV y Peón Agrícola, o en las Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos, Opciones y puestos mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'80 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos

aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 10.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 810 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Mariano Gómez López

Suplente: D. Manuel Pérez Espín

Secretario

Titular: D.ª M.ª Teresa Omedes Albarracín

Suplente: D. Eugenio Cifuentes Navarro

Vocal primero

Titular: D.ª Trinidad Conesa Ruiz

Suplente: D. Arturo Egea Jiménez

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio Campos Atenza

Suplente: D. Fernando Ruiz Ródenas

Vocal Tercero

Titular: D. José Juan Cortés Amor

Suplente: D. Mariano Marcos Franco Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y

decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. LISTA DE ESPERA

10.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

10.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería.

10.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

10.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el área de Edificaciones y Obras.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

10.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional

conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 10.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

10.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

10.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15557 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX20P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración

Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 67, de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Opciones, Categorías Profesionales de Personal Laboral y tipos de puestos que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de las mismas áreas de actividad (Áreas Industrial y Edificaciones y Obras) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'80 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Automoción, Transmisiones, Mantenimiento, Conducción, Maquinista, Vigilancia de Obras y Albañilería y en el Grupo E en tipo de puestos de Ayudante Mantenimiento, Ayudante de Oficios, Mozo ITV y Peón de Carreteras o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo, Opciones y puestos mencionados.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil.

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las

funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 10.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 810 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Mariano López Aranda

Suplente: D. Mariano Gómez López

Secretario

Titular: D.ª María Dolores Soler Valens

Suplente: D. Pedro Ginés Ruiz Durán

Vocal primero

Titular: D. Francisco Antonio Escudero Sáez

Suplente: D. José Joaquín Expósito Martínez

Vocal Segundo

Titular: D. Valentín García-Lonas Valero

Suplente: D. José Palao Morales

Vocal Tercero

Titular: D. César Herrero Hernansáez

Suplente: D. Manuel José García Rodríguez

5.2.- El Tribunal se registrará por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se registrará por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías

Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. LISTA DE ESPERA

10.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

10.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil.

10.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Industrial.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

10.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 10.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

10.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

10.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15559 Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código DFX10P-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 1998; en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la

Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998), por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 67, de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 9'996 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Opciones, Categorías Profesionales de Personal Laboral y tipos de puestos, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área General Administración) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'80 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Almacén, Telefonía y Recaudación y en el Grupo E en tipo de puestos de Ordenanza, Sulbalterno y Vigilante o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y puestos mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Informática y Estadística) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'40 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de la Opción mencionada.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'80 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 810 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D.^a María del Pilar Luna Torres

Suplente: D. Manuel Pérez Espín

Secretario

Titular: D. Eugenio Cifuentes Navarro

Suplente: D. Francisco Fernández Egea

Vocal primero

Titular: D. José Gabriel Guzmán Gómez

Suplente: D. José Luis Moreno Sánchez

Vocal Segundo

Titular: D. Julio Navarro Pastor

Suplente: D. Salvador Valero Martínez

Vocal Tercero

Titular: D. José Cayuela Mojica

Suplente: D. Ramón Murcia Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que

se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15440 Orden de 4 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social, sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren en la prestación de servicios sociales.

El artículo 51.5. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que por los Consejeros correspondientes se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social para instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma. Mantenimiento de centros, servicios, programas y actividades de entidades que desarrollan sus esfuerzos en el campo de la acción y servicios sociales, en los términos de la convocatoria, son objetivos consecuentes con el fomento de actividades significativamente positivas para los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Transparencia y eficacia en las actuaciones administrativas han sido objetivos que informan la presente Orden, que, adaptada a las prescripciones del procedimiento administrativo, ha profundizado en la búsqueda de una respuesta ágil y dotada de garantía.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de

Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 1999, del concepto 487 del programa presupuestario 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de dicha Ley, y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

3.- La Comisión de Evaluación propondrá motivadamente al Consejero de Sanidad y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en la presente Orden, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas programas o actividades, o en calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.- Personas mayores.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de centros, servicios y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

Artículo 3.- Gitanos/as.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones desarrolladas por asociaciones de gitanos/as, especialmente las dirigidas al mantenimiento y potenciación de las citadas asociaciones, al acercamiento entre colectivos gitanos y no gitanos, y a la promoción e integración social del colectivo gitano.

Artículo 4.- Infancia.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situaciones de riesgo o marginación social.

Artículo 5.- Inmigrantes.

Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo de inmigrantes, especialmente de aquellas cuyos objetivos sean la integración social en general de individuos y familias inmigrantes.

Artículo 6.- Presos/as y ex-reclusos/as.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos/as y ex-reclusos/as, especialmente a la atención y promoción social de las familias de personas penadas, programas dirigidos a ex-reclusos/as durante los primeros meses a partir de la excarcelación, y programas de atención y promoción personal de presos/as en sus centros de reclusión.

Artículo 7.- Personas con discapacidad.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas con discapacidad, especialmente aquellas dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

Artículo 8.- Voluntariado social.

Tienen como finalidad colaborar en gastos derivados de la realización de programas y servicios sociales desarrollados por voluntarios.

Artículo 9.- Otros colectivos.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de actuaciones o en la prestación de servicios sociales de atención a otros colectivos de población no contemplados en los artículos anteriores, que se encuentren en situación de riesgo o marginación social.

PROCEDIMIENTO**Artículo 10.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 9.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro general de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante, 11, código postal 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Documentación preceptiva.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo A), la siguiente documentación:

- PROGRAMA DE ACTIVIDAD ajustado al modelo normalizado que se inserta como Anexo B a la presente Orden de convocatoria, por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 13.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1.- La institución que pretenda el acceso a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes.

b) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

d) Si la entidad tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

e) Adecuar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Sanidad y Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

f) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores, serán ejecutadas en coordinación con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia; debiendo, entre otros requisitos, estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales, tanto la entidad como los centros o servicios de la misma para cuya actividad se solicita subvención.

Artículo 14.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) En subvenciones en materia de voluntariado social, se valorará preferentemente la experiencia en el desarrollo de ese tipo de actividades, y los programas destinados a apoyo familiar y ayuda a domicilio.

b) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de servicios sociales.

c) El número de beneficiarios/as del centro, servicio, programa o actividad.

d) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

e) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

f) La adecuada coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Artículo 15.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro del crédito presupuestario y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- en calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

- como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en derecho.

Artículo 16.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación presupuestaria afectada a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y en los términos previstos en el anterior artículo 1.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada de la Consejería, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes.

3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

5.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 17.- Obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones respecto de instituciones sin fines de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 19.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986).

A tal efecto, los beneficiarios de subvención deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento de la finalidad para la que sea concedida la subvención, memoria justificativa del cumplimiento de dicha finalidad y de evaluación, según modelo que consta como ANEXO C de la presente Orden.

En cuanto a la justificación de los fondos percibidos, deberán justificarse los correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención.

Para la justificación material de los fondos, las entidades subvencionadas deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en el plazo del mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1999:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal:

- Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

- Fotocopia compulsada de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto del personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

b) Cuando se trate de actividades que no impliquen la contratación de personal:

- Facturas originales de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada, y/o documentos contables de

valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La documentación justificativa a presentar deberá ajustarse a los requisitos que se especifiquen en la notificación de la concesión de la subvención.

2.- No podrán recibir subvención aquellas beneficiarias que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

Artículo 20.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 21.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la subvención.

Artículo 22.- Revocación y Reintegro de cantidades percibidas.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los

supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 23.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

1.- Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención estarán obligados a colocar o mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena: «Centro subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social»

2.- Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de noviembre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

COSTES (100% del presupuesto del proyecto):

CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75% de los costes del proyecto) (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº. inscripción): _____

Centro, en su caso (Nº. anotación): _____

Servicio (Nº. anotación): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de la

Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D _____, en nombre de la citada Entidad, en calidad de _____, manifiesta que la _____ (especificar Junta Directiva, o el órgano competente) de la Entidad, acordó solicitar la subvención a la que se refiere la presente solicitud, así como comprometerse en los términos del artículo 13 de la Orden de de de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

S O L I C I T A N:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el Programa de Actividades que se acompaña.

En _____ a de _____ de 199.

EL/LA REPRESENTANTE

(o quienes le sustituyan; señalando en tal caso el cargo)

Fdo.:

D.N.I.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social.

ANEXO B

PROGRAMA DE ACTIVIDAD

(Si faltara espacio se podrá completar en hoja adjunta)

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

DESTINATARIOS: N.º:

PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

VOLUNTARIOS QUE INTERVENDRÁN EN LA ACTIVIDAD:

PRESUPUESTO DE GASTOS DETALLADO:

, de de 199.
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. :

ANEXO C

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE EVALUACIÓN

(en caso de faltar espacio utilizar hoja aparte)

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

A) RESPECTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

1º. MEMORIA ECONÓMICA (que comprenderá la siguiente documentación):

- n Relación de ingresos y gastos relativos al proyecto.
- n Relación de facturas (indicando fechas de emisión y pago).

2º. MEMORIA TÉCNICA (que comprenderá la justificación de las acciones realizadas en relación con los objetivos del proyecto o programa y los resultados obtenidos).

B) RESPECTO DE LA ENTIDAD:

* ESTADO ANUAL DE CUENTAS (indicando importe total de gastos y su vinculación con el plan previsto, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio económico).

, de de 199

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. :

Consejería de Sanidad y Política Social

15442 Orden de 4 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones, a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro que colaboren en el cumplimiento de sus objetivos.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones finalistas dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, dentro de las consignaciones disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Dentro de ese objeto pretende además la presente convocatoria potenciar la respuesta pública orientada al mantenimiento de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro, integrándose así en el conjunto de actuaciones de protección previstas por la Administración Regional.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño tanto a las prescripciones del procedimiento administrativo, pretendiendo ofrecer una respuesta ágil, dotada de transparencia y garantía en las actuaciones, como al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, y Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, de acuerdo con los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a corporaciones locales e

instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 1999, imputándose a los siguientes créditos del programa presupuestario 313A, Planificación y evaluación de servicios sociales, de dicha Ley:

- Subvenciones a corporaciones locales: concepto 461.

- Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: concepto 485.

En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

3.- De conformidad con el objeto de la convocatoria, la concesión de subvención no requiere la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes entre sí.

Artículo 2.- Programas genéricos.

A los efectos previstos en la presente Orden, se consideran programas genéricos en servicios sociales, los siguientes:

a) Los dirigidos al cumplimiento simultáneo de varios objetivos o funciones de los servicios sociales previstos en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

b) Los que tiendan a la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro.

Artículo 3.- Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el ANEXO ÚNICO a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud (ANEXO ÚNICO), la siguiente documentación:

1.1.- PROYECTO detallado en el que constará:

a) Objetivos pretendidos.

b) Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin, con indicación del presupuesto desglosado de gastos previstos para su realización.

c) En solicitudes de subvención para los programas a que se refiere el apartado a) del anterior artículo 2, contribución, valorada económicamente, con la que participa la entidad solicitante en su ejecución, no inferior al veinticinco por ciento de los costes reales.

d) Indicación de las características de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

1.2.- MEMORIA de las actividades desarrolladas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 1998, en su caso.

1.3.- Acreditación, en su caso, de la existencia de la aportación económica que corresponda a la entidad, o de la fuente de financiación.

2.- Las instituciones sin fines de lucro aportarán además acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de subvención.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1.- La entidad que pretenda acceder a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes, salvo en el supuesto contemplado en el apartado b) del Artículo 2.

b) Ajustar el funcionamiento de centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

2. Las entidades que pretendan obtener subvención al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales. Igualmente, deberán estar inscritos los Centros o Servicios de dicha entidad para cuya actividad solicita subvención.

Artículo 7.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud a través de la unidad de planificación y evaluación, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro.

b) El número de objetivos y funciones de servicios sociales afectados por el programa.

c) El nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito.

d) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

Artículo 9.- Adjudicación de subvenciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de la petición, previa fiscalización del expediente por la Intervención delegada en la Consejería.

En los programas previstos en el apartado a) del artículo 2, la subvención cubrirá, como máximo, el setenta y cinco por ciento de los costes reales.

3.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10.- Obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones respecto de instituciones sin fines de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta en entidad financiera que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del Artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

A tal efecto, los beneficiarios de subvención deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento de la finalidad para la que sea concedida la subvención, Memoria justificativa del cumplimiento de dicha finalidad.

En cuanto a la justificación de los fondos percibidos, deberán justificarse los correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención.

Para la justificación material de los fondos percibidos las entidades subvencionadas deberán aportar la siguiente documentación :

A) Las instituciones sin fines de lucro deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo del mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1999:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal:

- Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

- Fotocopia compulsada de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto del personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

b) Cuando se trate de actividades que no impliquen la contratación de personal:

- Facturas originales de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada.

B) Las corporaciones locales deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, que en todo caso irá referida a la anualidad de 1999:

a) Cuando se trate de actividades subvencionadas que impliquen la contratación de personal, la misma documentación que la exigida a las instituciones sin fines de lucro en el punto a) del apartado A) anterior.

b) Cuando se trate de actividades subvencionadas que no impliquen la contratación de personal:

- Fotocopia compulsada de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada y certificado del Interventor de la corporación local correspondiente en el que se especifiquen los conceptos y las cantidades abonadas en relación con la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las corporaciones locales deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Política Social), en el plazo de un mes desde la realización del pago de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, y como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de

haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

En todos los casos, los requisitos que debe cumplir la documentación a aportar se especificará en la notificación de la concesión de la subvención.

2.- No podrán acceder a beneficios públicos de los establecidos en la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan efectuado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto.

Artículo 13.- Seguimiento y control.

La institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 14.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 15.- Revocación y Reintegro de las Subvenciones.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales beneficiarios de subvención, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

Los demás centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a los/ las usuarios/as del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social»

Disposición adicional tercera

Se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de noviembre 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DEL PROGRAMA (en letra y cifra):

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en los programas a que se refiere el apartado a) del artículo 2, el 25%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº. inscripción): _____

Centro, en su caso (Nº. anotación): _____

Servicio (Nº. anotación): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de la

Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D _____ con D.N.I. número _____, en nombre de la citada Entidad, en calidad de _____, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 6 de la Orden de _____ de _____ de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1999 de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con el proyecto y documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 199 .

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15540 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 25/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia del Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas).

Lugar de ejecución: Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas).

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 1998.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.447.483 pesetas IVA incluido, cantidad calculada para el periodo comprendido de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1998.

Garantías.

Provisional: 68.950 pesetas.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30004-Murcia.

Teléfono: 968/362150.

Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30005-Murcia.

Apertura de las ofertas.

Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005-Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 6 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30-10-95, BORM 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

15232 Juicio ejecutivo 192/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.
Número: 192/98.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Joaquín Ortega Parra.
Contra Francisco Juan Lucas y Rosario Rey Segura.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Francisco Juan Lucas y Rosario Rey Segura, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, sobre los siguientes:

- 1) Los saldos que posean los demandados en cuentas de todo tipo abiertas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- 2) La finca número 12.807, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, al libro 109, folio 40, tomo 1.951.

Principal: Cien mil novecientas setenta y ocho pesetas.
Intereses, gastos y costas: Setenta y cinco mil pesetas.

En cartagena a 7 de septiembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

15228 Autos 2/96, sobre quiebra.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, en resolución de esta misma fecha, dictado en el juicio universal de quiebra de la mercantil Mármoles Marjusa, S.L., autos número 2/96, en el que es Juez Comisario don Enrique Castiñeiras Bueno y Depositario don Ignacio Jesús Ortuño Martínez, formado que ha sido el estado de acreedores se convoca a éstos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 16 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a lo acreedores del quebrado y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

En Jumilla a 26 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

15230 Procedimiento menor cuantía 1.077/94.

Número: 1.077/94.
Procedimiento: Menor cuantía.
De El Pozo Alimentación, S.A.
Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.
Contra José Javier Izquierdo Martínez, Margarita Calleja Agudo, José Izquierdo Palazuelos, María América Martínez Herrera, Benito Álvarez Rasines y Esperanza Gutiérrez Rodríguez.
Procurador: José Antonio Luna Moreno.

En el procedimiento de juicio de menor cuantía se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Antonio López-Alanis Sidrach.

En Murcia a 2 de noviembre de 1998.

Dada cuenta, los anteriores escritos únense y se acuerda únicamente con respecto al embargo por edictos, dado el ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de la demandada fallecida doña María América Martínez Herrera, en la forma que previene el artículo 269 de la Ley Procesal: de la finca registral 24.997 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander, despachos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», «Boletín Oficial de Santander» y tablón de anuncios de este Juzgado. Líbrese el mandamiento por duplicado al registro correspondiente con los insertos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos de la demandada fallecida doña María América Martínez Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 2 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

15236 Procedimiento Art. 131 L.H., número 266/98, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 266/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Pinar Hernández y Catalina Meseguer Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de enero de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda tipo B, en planta tercera, del edificio denominado «Princesa Tercera Fase», sito en Murcia, barrio del Carmen, con fachada a calle en proyecto, con una superficie construida de ciento tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca número 1.726, libro 82, sección 2.^a, folio 170.

Tipo de subasta: 23.957.211 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de octubre de 1998.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15231 Procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. número 321/98.

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. 321/98, a instancia de Profu, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Una hacienda, situada en el campo de Murcia, partido de Baños y Mendigo, compuesta de dos trozos de tierra secano, el uno en blanco, de cabida catorce hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas, treinta y cinco decímetros y doce centímetros cuadrados, que equivalen a veintiuna fanega, seis celemines y el otro con ciento setenta y siete olivos, su cabida una hectárea, sesenta y una áreas, setenta y cinco decímetros y sesenta y ocho centímetros, igual a una fanega, seis celemines. Linda: Norte y Este, con tierras de doña Carmen Pareja Martínez; Sur, vertientes propias, y Poniente, tierras de herederos de doña Teresa Romero.

Inscripción: Registro de la Propiedad Seis de Murcia, sección 14, libro 63, folio 154, finca 306-N, inscripción 1.^a y 2.^a

Se hace asimismo constar que la inscripción lo fue hecha tan sólo en cuanto a seis séptimas partes indivisas, únicas inscritas a favor del transmitente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Enrique Alemán Pérez y sus posibles herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita también a don Andrés Martínez Cánovas, como titular registral de una 1/7 parte indivisa del objeto del presente expediente y a sus posibles herederos, si los hubiere.

En Murcia a 22 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15233 Juicio ejecutivo 888/90.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 888/90, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Javier López Carbajal, María del Carmen Jiménez Sáez y Compañía Murciano Andaluza, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido, María del Carmen Jiménez Sáez y Compañía Murciano Andaluza, S.A., expido la presente en Murcia a 21 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15234 Juicio ejecutivo 310/98.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 310/98, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Manuel García Fernández y Francisca López García, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a 28 de septiembre de 1998.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 310/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra, como demandado, don Juan Manuel García Fernández y doña Francisca López García, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Manuel García Fernández y doña Francisca López García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de doscientas mil quinientos treinta y una de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Manuel García Fernández y Francisca López García, extiendo y firmo la presente en Murcia a 21 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15235 Juicio ejecutivo 961/97, sobre pública subasta.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 961/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Mármol Alba, Concepción Fernández Sánchez, Antonio Mármol Alba y Antonia Alba García, en el que por resolución de esta fecha se

ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Número seis. Piso segundo, letra B, del bloque número uno, calle de Espuña, partido de El Palmar, sitio de la Balsa, término de Murcia. Destinado a vivienda con superficie construida de sesenta y dos metros, veintinueve decímetros cuadrados; útil de cincuenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, terraza a calle Espuña. Servicios, luz eléctrica, agua corriente y saneamientos. Inscrita al libro 263 de la Sección 11, folio 31, finca número 3.835.

Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15239 Procedimiento menor cuantía 604/96, sobre pública subasta.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 604/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Fiat Leasing, S.A., contra Antonio Cano Pina y Pilar Serrano García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 1999, en segunda el día 18 de febrero de 1999 y la tercera el día 17 de marzo de 1999, todas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que fija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexto. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo. Furgoneta marca Iveco, modelo 35 8 1, matrícula MU-4096-AN. Valorado a efectos de subastas en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

15225 Juicio ejecutivo 90/98.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Manuel Pérez Navarro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Pérez Navarro y su esposa demandada a efectos del art. 144 del R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de octubre de 1998.— La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15229 Procedimiento menor cuantía 1.275/90.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 1.275/90, a instancia de El Pozo Alimentación, S.A., contra Dispoz Sevilla, se ha acordado emplazar a los demandados abajo expresados a fin de que en el término de diez días puedan personarse en autos y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Dispoz Sevilla, S.A. y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los mismos, se extiende la presente en Murcia a 26 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15226 Juicio ejecutivo número 1/96.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Alicante S.A., contra Lavanderías del Mediterráneo, S.A., Enrique Riquelme Moreno y Matilde Valcárcel Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de diciembre; para la celebración de la segunda el día 21 de enero; y para la celebración de la tercera el día 22 de febrero; todas ellas a las 12.00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

SEGUNDO: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

SEXTO: Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVO: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

A-RÚSTICA. Un trozo de tierra con riego, situado en la huerta y término municipal de Murcia, partido de Churra y paraje de Cabezo de Torres; que tiene de cabida una tahúlla y cinco ochavas, igual a dieciocho áreas, diecisiete centiáreas, que linda por Mediodía, resto de finca que adquiere doña Francisca Andreu Peñalver; por el Norte propiedad de don Antonio Muñoz García y herederos de D. Juan Cayuela, margen vallador ajeno en medio; Levante, herederos de don Juan Cayuela y los de don Domingo Dodero; y Poniente con finca de don Antonio Muñoz, Brazal regador y carril en medio.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al libro 38, folio 160, sección 7.^a, finca 3.110, inscripción 1.^a Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 750.000 pesetas.

B.- RÚSTICA.- Un trozo de tierra secano, este término, partido de Espinardo, hoy Cabezo de Torres, que tiene de cabida un área, donde hay construida una balsa; linda: Norte, tierras de don Ginés Sánchez; Sur, trozo de la mayor de que esta es resto, que se adjudica a don Antonio Rabadán Muñoz; Este, tierras de D. Antonio Fuster, camino en medio; y oeste, el indicado trozo, adjudicado a D. Antonio Rabadán Muñoz.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al libro 210, folio 129, sección 7.^a, finca 22.582, inscripción 1.^a Sale a subasta la sexta parte indivisa de la finca citada y cuya valoración es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

C.- RÚSTICA.- En el término municipal de Fortuna, partido de los Saltadores, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida tres fanegas y ocho celemines, o los que tenga dentro de sus linderos, igual a dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas, que linda Levante, herederos de Juan Lozano; Mediodía, Francisco García Rubio; Poniente, herederos de Diego Méndez; y Norte, Agustín Soro.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al libro 736, folio 18, finca 8.968, inscripción 1.^a

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 1.320.000 pesetas.

D.- URBANA UNO.- Local en planta baja, número uno, del edificio en construcción, sito en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, calle de Brujas sin número de orden, destinado a fines comerciales, con acceso directo desde la calle de Brujas, es diáfano y sin distribución alguna. Tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros, veintidós decímetros cuadrados, y útil de ciento nueve metros, veintidós decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; derecha entrada en él, portal general de acceso y patio del inmueble; fondo, zona común de acceso general y patio y por la izquierda, Antonio Cano Montoya.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al libro 114, de la sección 5.^a, folio 132, finca 13.561, inscripción 1.^a Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

E.- RÚSTICA.- Un trozo de tierra secano-monte, en término de Murcia, partido del Esparragal, parte de la hacienda denominada El Campillo, que linda: Norte y Este, Don Gregorio Sabater Cano; Sur, Antonio Pineda Escolar, canal de riego y camino por medio, y Oeste, D. Pedro Navarro Martínez. Tiene cabida de una hectárea y veinte áreas. Sobre ésta finca existe una vivienda unifamiliar tipo chalet, cuyo valor queda incluido en la valoración.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al libro 92, de la sección 4.^a, folio 97, finca 9.088, inscripción 2.^a Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 11.000.000 pesetas.

F.- RÚSTICA.- Un trozo de tierra secano, monte inculto, en término de Murcia, partido del Esparragal, parte de la Hacienda denominada El Campillo, que tiene de cabida cuarenta y cinco áreas, igual a cuatro tahúllas, siete brazas, que linda: Norte, D. Enrique Riquelme Moreno, Sur, Jesús Alcaraz, canal y camino por medio; Este, Enrique Riquelme Moreno y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia cinco, al libro 92, folio 99, sección 44, finca 9.089, inscripción 1.^a Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 225.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15528 Juicio ejecutivo 544/91, sobre pública subasta.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 544/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Miguel Villa García, contra Gian Franco Cerreto Cerreto, Amparo Grao Lapeña, Josefa Lapeña Lapaz y Ramona Lapeña Lapaz, en el que por resolución de esta fecha se ha

acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de diciembre; para la celebración de la segunda, el día 14 de enero de 1999, y para la celebración de la tercera, el día 15 de febrero de 1999; todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor, con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Trozo de tierra seco, en blanco, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, con una superficie aproximada de setecientos metros cuadrados, emplazada en el kilómetro 323, hectómetro 2, de la carretera general de Murcia a Granada. Linda: Norte, hermanos Carrillo; Este, finca matriz en trozo vendido a Mesón de Luis; Oeste, camino, y Sur, carretera de Granada a Murcia en línea de veinte metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 254, folio 125, finca 19.413.

Rústica.- Una suerte de tierra calva seco, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, igual a un celemín y veinticinco brazas; linda: Levante, tierras de Carmen Martínez Torrente; Sur, carretera de Granada; Oeste, finca de Juan Carrillo Martínez, y Norte, Ángel Cano Molina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 255, folio 1, inscripción 3.ª, finca número 7.560-N.

Urbana.- Un trozo de tierra seco en blanco, en el término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa cuatro áreas. Linda: Norte y Oeste, resto de la mayor de que se segregó; Sur, carretera de Murcia a Granada, y Este, propiedad de Antonio Martínez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 252, folio 224, inscripción 3.ª, finca número 7.618-N.

Sobre las anteriores fincas existen las siguientes edificaciones que también son objeto de subasta:

a) Una estructura que consta de bajo y primera planta con una superficie de 300 metros cuadrados, aproximadamente.

b) Un porche con chapas de uralita y zinc, ahora exposición de vehículos, con una superficie de 206 metros cuadrados, aproximadamente.

c) Una parte destinada a exposición interior y oficina que tiene una superficie de 261 metros cuadrados, aproximadamente.

d) Un patio al aire libre que consta de una superficie de 656 metros cuadrados, aproximadamente.

Las anteriores fincas han sido valoradas a efectos de subasta en cuatro millones novecientas treinta y dos mil setecientos cincuenta (4.932.750 pesetas).

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.—El Secretario, Juan Carlos Urzainqui López.

Instrucción número Dos de San Javier

15248 Juicio de faltas 383/97-03, sobre lesiones en agresión.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 383/97, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Rafael Alarcón Bonache, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 23 de julio de 1998.

Vistos por don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 383/97, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Francisca López Torres y denunciado Rafael Alarcón Bonache, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafael Alarcón Bonache, como autor de una falta de lesiones en agresión a la pena de arresto de seis fines semana, imponiéndole como medida cautelar la prohibición de acercamiento al domicilio de doña Francisca López Torres e hijos y al lugar donde aquéllos se

hallen, salvo consentimiento de doña Francisca López Torres, con la advertencia que de contravenir esta medida incurrirá en delito de desobediencia, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 29 de octubre de 1998.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

15290 Autos de menor cuantía número 726/93.

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 726/93 a instancia de don Miguel Angel Mirón Vaillo representado por el Procurador Sr. Francisco Botía Llamas contra la entidad Sociedad Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates (COEXTO) , con último domicilio conocido en Avda. Juan Carlos I, s/n, de Mazarrón y cuyo paradero actual se desconoce; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a la referida demandada la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1997 y cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Que desestimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de don Miguel Angel Mirón Vaillo, contra la mercantil COEXTO, debo absolver y absuelvo a estos últimos de la pretensión aducida contra los mismos, imponiendo las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la parte actora.

Una vez firme la presente resolución, déjense sin efecto los embargos acordados, librándose los despachos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demanda a quien igualmente se acuerda emplazar ante la Ilma. Audiencia Provincial por plazo de diez días, a fin de que si les conviniere comparezcan a usar de su derecho, al haber interpuesto la parte actora recurso de apelación contra la citada sentencia, expido el presente edicto en Totana a 1 de octubre de 1998.—La Juez.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14556 Recurso número 1.699/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Guerrero Martínez y otros, en su propio nombre y representación de don Francisco Guerrero Martínez, Juan Cabeza Caro y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión Interministerial de Retribuciones del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.699/98.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14557 Recurso número 1.709/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Carmen María Marín Vega, en nombre y representación de Pujante Motor, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Bullas, versando el asunto sobre infracción sobre circulación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.709/98.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14558 Recurso número 1.731/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Andreu Espinosa, en nombre y representación de don Joaquín Andreu Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente sancionador 30-004-545.032-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.731/98.

Dado en Murcia a 27 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14559 Recurso número 1.685/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José María Carswell Palazón, en nombre y representación de Ocio J.B., S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resoluciones desestimatorias de las reclamaciones económico número 30/524/97 y 30/606/97 de fecha 18-3-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.685/98.

Dado en Murcia a 24 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14560 Recurso número 1.803/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Mazón Costa, en nombre y representación de doña Presentación Escudero Valverde y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre resolución R. 75/98, de 11 de junio, convocatoria concurso de traslados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.803/98.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14561 Recurso número 1.744/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Fernando García Ruiz, en nombre y representación de don Julián y otros García Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento, versando el asunto sobre resolución de fecha 26-5-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.744/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14562 Recurso número 1.652/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Soledad Pérez Rojas, en nombre y representación de doña María del Carmen Meroño Páez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre denegación de licencia de obra menor para vallado de la finca de doña María del Carmen Meroño Páez, en el partido de la Calavera, San Javier.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.652/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14563 Recurso número 1.622/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Carlos Martínez Alarcón, en nombre y representación de don José Antonio Jiménez Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 951/91 de la sección de disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.622/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14564 Recurso número 1.632/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Agropecuaria Cano, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación económico-administrativa en expediente 51/507/96, de procedimiento recaudatorio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.632/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14565 Recurso número 1.592/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jerónimo Hurtado Hurtado, en nombre y representación de don José Almela Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre reclamación patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.592/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14566 Recurso número 1.569/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Centro de Hemodiálisis, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSALUD, versando el asunto sobre concurso abierto 2/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.569/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14567 Recurso número 1.509/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Gloria Valcárcel Alcázar, en nombre y representación de don Julio Pérez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre expediente D.U. 129/96 y D.U. 33/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.509/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14568 Recurso número 1.519/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de doña María Dolores Ortiz Molino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-561.628-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.519/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14569 Recurso número 1.559/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Enrique J. Meca Fernández, en nombre y representación de don José Ruiz Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.559/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14570 Recurso número 1.690/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Plaza García, en nombre y representación de don Antonio Fandiño Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre convocatoria de concurso público de plazas docentes 16/98-p.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.690/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14571 Recurso número 1.529/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Caridad del Toro Iniesta, en nombre y representación de doña Dolores Nicolás Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, versando el asunto sobre denegación de jubilación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.529/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14572 Recurso número 1.539/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de don Hamoun Hamdai, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre permiso de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.539/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14573 Recurso número 1.549/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Botía Pantoja, en nombre y representación de doña Catalina Corbalán Lisón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.549/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14574 Recurso número 1.579/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don Antonio Blasco Calderón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de la Dirección General del Ministerio de Defensa de 27 de abril.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.579/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14575 Recurso número 1.589/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don José Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de la Dirección General del Ministerio de Defensa de 27 de abril.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.589/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

15284 Convocatoria y bases para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición, dos plazas de Agente de la Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

El Pleno de fecha 25/09/98 aprobó las siguientes bases para proveer dos plazas de agente de la Policía Local:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, que están vacantes en la plantilla de funcionarios.

Estas plazas se encuadran, de conformidad con la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en el Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, y serán retribuidas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, una vez creado el Cuerpo de la Policía Local de Alguazas en su adecuación a la citada Ley regional

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad cumplidos y no haber superado los treinta.
- c) Tener la talla mínima de 1.650 metros los aspirantes femeninos y 1.700 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2, B-1 y B-2.

g) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física precisa para su realización con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones

precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico establecido en estas bases.

h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

i) El personal masculino deberá tener cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria. Se considerará cumplido el servicio militar a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la legislación vigente, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.

Cuando la causa de exclusión se deba a motivos físicos o psíquicos, el certificado, que se deberá acompañar a la instancia de solicitud lo pondrá en conocimiento del personal facultativo responsable del reconocimiento médico al que ha de someterse en cumplimiento de estas bases.

Tercera.- Instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, declarando bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de la convocatoria, bases y programas.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas, de nueve a catorce horas, cualquier día laborable, y de nueve a trece y treinta horas los sábados dentro del plazo indicado.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de la sucursal de la Caja de Ahorros de Murcia, cuenta corriente número 2043.0072.87.0101000014, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de policías del Cuerpo de Policía Local.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de un anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes serán convocados para que se presenten, con carácter obligatorio, a la medición de talla ante la comisión designada al efecto en el lugar y fecha que se indique.

Verificada la medición de talla prevista en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I., e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días. Transcurrido dicho plazo, las

reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La publicación de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los cinco miembros siguientes:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, en condición de vocal, con voz y voto.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Jefe de la Policía Local de Alguazas o quien legalmente le sustituya, una vez resuelta la cuestión planteada en cuanto a la titulación del actual Sr. Jefe de la Policía Local.

Un Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por el Sindicato mayoritario de la Policía Local en el término municipal.

Al Tribunal podrán asistir, sin tener la condición de vocales, un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, libremente designado por los mismos.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, entre ellos quienes desempeñen la presidencia y las funciones del secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido votando siempre en último lugar el presidente.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común. Y los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la Ley 30/92.

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme al Real Decreto 236/1988.

Sexta. Pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista provisional de excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. La fecha y lugar de celebración de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.

Séptima.- Fases de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- Oposición y
- Concurso selectivo de formación básica.

A) Oposición. Comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, cuyos resultados se harán públicos antes de la celebración del ejercicio siguiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1ª.- Prueba de aptitud psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª.- Prueba de aptitud física:

- Reconocimiento médico para comprobar las medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio, rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas del ANEXO I de la presente convocatoria.

- La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirantes, determinadas en el ANEXO II de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán acudir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

3ª.- Ejercicio escrito teórico, cuyo tiempo de duración será de tres horas y comprenderá:

- Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo entre los incluidos en el ANEXO III de esta convocatoria.

- Examen tipo test, integrado por cuestiones relacionadas con el temario que será elaborado libremente por el Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio.

4ª.- Ejercicio oral, consistente en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del Programa que se inserta como ANEXO III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo Y, del tema 1 al tema 13; Grupo II, del tema 14 al tema 22; Grupo III, del tema 23 al tema 30.

B) Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso de formación básica que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia. Este curso tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma: Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5

puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de la valoración que se adopte en cada prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como «apto» o «no apto».

Para la segunda prueba el reconocimiento médico se calificará como «apto» o «no apto» y en la prueba de aptitud física el aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable en cada ejercicio, para poder pasar al siguiente, alcanzar la marca mínima establecida, que se calificará con 5 puntos. Los restantes, hasta un máximo de 10, se obtendrán en razón de la mejora de la marca mínima, de acuerdo con los correspondientes baremos. El resultado final de las pruebas físicas se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas. Por tanto, para aprobar esta segunda prueba, los opositores deberán superar las pruebas físicas y lograr la calificación de «apto» en el reconocimiento médico.

En los ejercicios tercero y cuarto la valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas. Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria que serán los siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Reveldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Cartilla militar debidamente revisada o certificado en que conste haber cumplido el servicio militar o escrito acreditativo de haber quedado exento o de haber realizado la prestación social sustitutoria, en el caso de los aspirantes masculinos.

e) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como anexo IV.

f) Copias autenticadas o fotocopias, que deberán presentarse acompañadas de los originales para su compulsión, de los permisos de conducir de las clases A2, B-1 y B-2.

g) Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna administración pública como consecuencia de expediente disciplinario.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos debieran presentar certificación del organismo, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Nombramiento en prácticas.

El nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. Hasta el momento en que se produzca ese nombramiento, los aspirantes no percibirán retribución alguna con cargo a su Presupuesto.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el Curso Selectivo de Formación Básica que a tal efecto determine el Alcalde-Presidente y se convoque por la Consejería de Presidencia.

Durante la realización de este curso los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de sus derechos económicos. Los nombrados funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de formación entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en las presentes bases.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del

curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio al Alcalde-Presidente, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición funcionario en prácticas y baja del curso.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia. Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas de presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimotercera.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, así como los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Alcalde.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física.

1. Talla mínima. Hombres: 1'70 metros. Mujeres: 1'65 metros.

2. Relación peso-talla. 2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 10$.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 10$.

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo de comprobación del estado del aspirante, al final de la cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.1.4. Desprendimiento de retina.

5.1.5. Estrabismo.

5.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

5.6. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II

Pruebas físicas

Esta pruebas se realizarán por el orden correlativo que figura a continuación, y cada una será eliminatoria para pasar a la siguiente:

1. Salto de longitud parado.

Saltar hacia delante impulsado con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Permitirán dos intentos.

2. Flexiones de Brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbillas a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de 1.000 metros (resistencia).

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (MUJERES)

Calificación eliminación	Salto de longitud resultados (m)	Flexión de brazos resultados (nº)	Velocidad (50 mts.) resultados (t)	Resistencia (1.000 mts.) resultados (t)
	1,84 o menos	3 o menos	8",6 o más	4,30" o más
3	1,85 a 1,89	4	8",5	4,25" a 4,29"
4	1,90 a 1,94	5	8",4	4,20" a 4,24"
5	1,95 a 1,99	6	8",3	4,15" a 4,19"
6	2,00 a 2,04	7	8",2	4,10" a 4,14"
7	2,05 a 2,09	8	8",1	4,05" a 4,09"
8	2,10 o más	9	8",0	4,04" o menos

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (HOMBRES)

Calificación eliminación	Salto de longitud resultados (m)	Flexión de brazos resultados (nº)	Velocidad (50 mts.) resultados (t)	Resistencia (1.000 mts.) resultados (t)
	2,14 o menos	6 o menos	7",6 o más	3,51" o más
3	2,15 a 2,19	7	7",5	3,46" a 3,50"
4	2,20 a 2,24	8	7",4	3,41" a 3,45"
5	2,25 a 2,29	9	7",3	3,36" a 3,40"
6	2,30 a 2,34	10	7",2	3,31" a 3,35"
7	2,35 a 2,39	11	7",1	3,26" a 3,30"
8	2,40 o más	12	7",0	3,25" o menos

ANEXO III

Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento. Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bando.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 13.- Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho penal

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio: hurto, robo, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal

Tema 19.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 20.- Incoación del sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.- La investigación en el sumario: Mociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpadados. Declaración de los testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión Provisional. Libertad Provisional, medidas cautelares reales. Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 23.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación y Seguridad Vial.

Tema 24.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

Tema 27.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 29.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.- Estacionamientos. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

D. ..., con documento nacional de identidad número ..., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como policía en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alguazas, que se compromete, en caso de ser nombrado policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alguazas a ... de de 199...

Alguazas a 26 de octubre de 1998.— El Alcalde, Diego Oliva Almela González.— Ante mí, el Secretario, Antonio Fco. García.

Alguazas

15380 Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 3.9.

Para hacer saber que el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión de 25-09-98, adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben:

«PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el cambio de sistema de actuación en la U.A. 3.9, de las Normas Subsidiarias municipales, y en su consecuencia, los Estatutos y Bases de Actuación en la misma redacción presentados y que fueron aprobados inicialmente. DISPONIENDO su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDO.- DECLARAR LA INNECESARIEDAD de la notificación individual del presente acuerdo puesto que lo solicitan todos los propietarios afectados, procediendo de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde-Presidente, don DIEGO OLIVA ALMELA, o a quien legalmente le sustituya, para cuantas actuaciones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado, y expresamente para representar a esta Corporación en orden a los intereses de la que es titular en el expediente de referencia».

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de la Sección Segunda, del Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística.

El texto íntegro de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación para la Ejecución de la U.A. 3.9 de Alguazas aprobados definitivamente, con la misma redacción dada inicialmente, a continuación se transcriben:

ANEXO I

«ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 3.9 DE ALGUAZAS

CAPÍTULO PRIMERO

Del nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 1. Denominación

«ENTIDAD URBANÍSTICA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3.9, DE ALGUAZAS», será la denominación de la Junta de Compensación.

Artículo 2. Naturaleza y Composición

En su calidad de Entidad Urbanística, la Junta de Compensación tendrá naturaleza jurídico-administrativa, formando parte de la misma, en calidad de miembros, los propietarios a los que se refiere el Artículo 9 y, en su caso, 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. Personalidad y Capacidad

1. Tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para sus fines, a partir de que sea inscrito el Acuerdo aprobatorio de su constitución por el Órgano actuante, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, integrada en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo tendrá capacidad jurídica, según lo dispuesto por la normativa jurídica aplicable y por los presentes Estatutos.

3. Podrá adquirir, poseer, y enajenar bienes de su patrimonio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio será ubicado en Alguazas, Gran Vía, 18, pudiendo ser trasladado a cualquier otro, previo acuerdo del Consejo Rector, y dando cuenta del mismo al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación por compensación en la Unidad de Actuación número 3.9, de Alguazas, en relación a la ejecución de las Obras de Urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 6. Órgano de Control.

El Ayuntamiento, como Órgano Tutelar, controlará la gestión de la Junta de Compensación, correspondiéndole:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicarlos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificarlos individualizadamente a todos los propietarios, así como resolver sobre las Alegaciones que éstos presenten dentro del plazo de quince días desde tal notificación, o de cualquier otra presentada dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo aprobatorio inicial.

b) Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación con las modificaciones que, en su caso, correspondan, notificando tal Acuerdo a todos los propietarios.

c) Designar representante de la Administración en el Órgano Rector de la Junta de Compensación.

d) Requerir a los interesados para que procedan a la constitución de la Junta de Compensación.

e) Aprobar dicha constitución, y, en su caso, las adhesiones, y remitir tal acuerdo aprobatorio, junto con la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los derechos y bienes de los propietarios que incurran en los supuestos previstos por la legislación urbanística y Estatutos.

g) Resolver, vía de apremio, el cobro de las cantidades adeudadas, por cualquiera de los propietarios, derivadas de sus obligaciones pecuniarias para con la Junta.

h) Resolver los recursos que se interpongan según lo contemplado en el Capítulo «Del Régimen Jurídico» de los presentes Estatutos.

i) Cuantas facultades le estén atribuidas por la legislación urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

De la Unidad de Actuación y de la Duración

Artículo 7. Área de Actuación.

La Unidad de Actuación que constituye el objeto de la presente Junta de Compensación, es la Nº 3.9, de Alguazas.

Artículo 8. Duración.

Hasta su disolución por el cumplimiento de sus fines o por cualquiera de las causas previstas en la vigente legislación, se constituye la Junta de Compensación.

CAPÍTULO CUARTO

De los Requisitos para incorporarse a la Junta

Artículo 9. Incorporación de propietarios.

1. Serán miembros Constituyentes aquellos propietarios de fincas que aparezcan en el propio título constitutivo de la Junta de Compensación, y que, en todo caso, habrán de representar, como mínimo, el sesenta por ciento del total de la superficie de la Unidad de Actuación.

2. Serán Miembros Adheridos aquellos propietarios que se incorporen a la Junta de Compensación en su escritura pública en la que necesariamente habrán de aceptar los Estatutos y Bases de Actuación de la misma.

Artículo 10. Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

La incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá el acuerdo favorable de la Junta General, en el que se determinarán las condiciones o requisitos de tal incorporación.

CAPÍTULO QUINTO

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 11. Órganos de Gobierno y Administración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- Junta General.
- Órgano Rector.
- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.

Sección Primera

De la Junta General

Artículo 12. Junta General.

Los miembros, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando, todos ellos, incluso los disidentes y los no asistentes, sometidos a tales acuerdos.

Artículo 13. Clases de Juntas.

1. Ordinarias o Extraordinarias podrán ser las Juntas Generales.

2. La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente una vez al trimestre para censurar la gestión social y aprobar las cuentas del trimestre anterior.

3. La Junta General Extraordinaria será toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

Artículo 14. Facultades de la Junta.

Corresponderá a la Junta General decidir sobre los asuntos relevantes propios de la Unidad de Actuación, y en especial:

1.-Modificar los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación por la Administración actuante.

2.-Adoptar Acuerdo Aprobatorio del Proyecto de Compensación.

3.-Nombrar y cesar los miembros del Órgano Rector.

4.-Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones.

5.-Censurar la gestión del Órgano Rector y aprobar la Memoria y las cuentas.

6.-Fijar los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.

7.-Acordar sobre la ejecución por gestión privada, de las obras de urbanización, contratando en la forma y modo que estime pertinente, salvando lo contemplado en el Artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

8.-Solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por vía de apremio.

A tal fin, se considerará moroso el miembro que incumpliera con las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo y su Reglamento, así como las derivadas de los acuerdos adoptados por la Junta General.

9.-Aprobar la propuesta de disolución de la Entidad Urbanística a la Administración actuante, y proceder a su liquidación.

Artículo 15. Convocatoria de la Junta.

1. La Junta General será convocada por el Secretario por orden del Presidente, cuando lo estime conveniente el Órgano Rector.

2. Deberán, asimismo, convocarla, cuando lo soliciten miembros que representen, al menos un diez por ciento de las cuotas de participación, expresando, en la solicitud, los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano Rector para convocarla.

3. La convocatoria expresará los asuntos que integran el «Orden del Día» de la Junta a celebrar, así como el lugar, día y hora de la reunión.

4. La convocatoria para la Junta General se efectuará mediante cédula, remitida por correo certificado o bien mediante cualquier otro medio que acredite suficientemente su notificación, con ocho días naturales de antelación, como mínimo, al domicilio designado por sus miembros.

5. En todo caso, en las celebraciones de las Juntas se podrá convocar la Junta siguiente, dándose por válidamente notificados a todos los asistentes o representados.

Artículo 16. Constitución de la Junta.

1. La Junta General quedará válidamente constituida cuando los miembros presentes o representados sean, como mínimo, las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, y, a su vez, representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas de participación en la Unidad de Actuación.

2. Todo miembro con derecho a asistencia podrá hacerse representar por cualquier persona aunque ésta no sea miembro; tal representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

3. En todo caso la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente o representada la totalidad de las cuotas de participación, y así lo acepten los asistentes, por unanimidad.

4. Los cotitulares de una finca o cuota de participación, ejercerán sus facultades de miembro a través de quien designen, o, en caso de desacuerdo, de quien designe, de entre ellos, el Órgano Rector.

Artículo 17. Cuotas de participación.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación, en los derechos y obligaciones comunes, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno le corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas de participación, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación, por cada uno de los propietarios integrados en la misma, además de lo recogido en la Base 10ª.

Artículo 18. Acuerdos de la Junta.

1. Quórum ordinario. Los acuerdos se adoptarán por votos a favor de la mayoría de sus miembros que, a su vez, represente la mayoría del total de las cuotas de participación. En el supuesto de empate, tanto en este quórum como en el extraordinario del apartado siguiente, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

2. Quórum extraordinario. Se requerirá mayoría de miembros que representen, a su vez, los dos tercios de las cuotas de participación, para adoptar acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

3. Cómputo de votos. Los votos se computarán en igual proporción que las respectivas cuotas de participación de cada uno de los miembros. Las cuotas de participación correspondientes, en su caso, a la propia Junta de Compensación, se atribuirán, a los efectos de quórum, entre todos los miembros, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

Sección Primera
Del Órgano Rector

Artículo 19. Órgano Rector.

1. Estará constituido por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un máximo de diez vocales y un mínimo de dos, y, además, un vocal representante del Ayuntamiento como Órgano Urbanístico de Control; su número, en total, habrá de ser siempre impar.

2. Cada uno de los miembros y cargos serán designados por la Junta General, entre aquéllos que ostenten la cualidad de miembros de la misma; asimismo podrá destituirlos. Dichos cargos tendrán carácter de gratuitos.

3. En todo caso, los miembros minoritarios cuya suma de cuotas de participación alcance el veinticinco por ciento del total, tendrán derecho a designar a uno de los vocales, así como a destituirlo.

4. Los primeros miembros del Órgano Rector serán designados en la Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación.

5. La designación de los miembros se hará por plazo de un año, pudiendo ser elegidos por iguales periodos sucesivos.

6. Si se produjese alguna o algunas vacantes, el Órgano Rector seguirá funcionando, con todas sus facultades, hasta la

próxima Junta General en la que se procederá a la correspondiente designación; si la vacante se produce por el vocal designado según el apartado 3 del presente artículo, será la minoría quien lo designe.

7. El Presidente, Vicepresidente y Secretario ostentarán esa misma condición en la Junta General.

8. En caso de ausencia, por cualquier causa, incluso dimisión, del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente, y si no concurren ninguno de ellos, ostentará la condición de Presidente el miembro de mayor edad de entre los concurrentes. Si la ausencia es del Secretario, ostentará la condición de tal el miembro asistente de menor edad. Y, por último, si la ausencia es del Tesorero, le sustituirá el Secretario o quien a éste le sustituya.

Artículo 20. Reuniones del Órgano Rector.

El Órgano Rector se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses, y siempre que así lo crea conveniente el Presidente.

Artículo 21. Facultades del Órgano Rector.

Corresponderá al Órgano Rector decidir sobre los asuntos de gestión y administración de la Junta de Compensación, no expresamente atribuidos a la competencia de la Junta General, y, en especial:

1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
2. Administrar los fondos de la Junta de Compensación, redactando la memoria y cuentas económicas correspondientes.
3. Proponer a la Junta General, para su aprobación, los presupuestos de ingresos y gastos, ordinarios y extraordinarios.
4. Otorgar poderes a Letrados y Procuradores.
5. Representar a la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él; la representación se extenderá a todos los actos y contratos destinados a cumplir su fin, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil, mercantil o administrativa, a la práctica comercial o bancaria, e incluso la jurisprudencia, se exija autorización o mandato expreso. Bastará la manifestación escrita del propio Órgano Rector, para entender, frente a terceros, que tales actos o contratos se destinan a cumplir su fin.
6. Nombrar y separar al personal administrativo o técnico al servicio de la Junta de Compensación, fijar su retribución y su régimen de trabajo.
7. Fijar las cantidades que estime conveniente para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma de pago y plazos en que se hayan de satisfacer; asimismo solicitar de la Administración actuante la expropiación de los miembros morosos o su cobro por vía de apremio, transcurrido un mes desde el requerimiento de pago hecho a tales miembros.

Artículo 22. Convocatoria de la Reunión.

1. La Reunión del Órgano Rector será convocada por el Secretario por orden del Presidente, dentro de los periodos estipulados en el artículo 20, y cuando lo estime conveniente el Presidente.
2. Deberá, asimismo, convocarla, cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el cincuenta por ciento del número de miembros que lo componen, expresando, en la

solicitud, los asuntos a tratar en la Reunión. En este caso, la Reunión deberá ser convocada para celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido fehacientemente al Presidente para ello.

3. La convocatoria expresará los asuntos que integran el Orden del Día de la Reunión a celebrar, así como el lugar, día y hora de la Reunión. La segunda convocatoria habrá de ser celebrada, en su caso y al menos, una hora después de la primera.

4. La convocatoria para la Reunión se efectuará mediante cédula, remitida por correo certificado o bien mediante cualquier otro medio que acredite suficientemente su notificación, con tres días naturales de antelación, como mínimo, al domicilio designado por los miembros.

5. En todo caso, en las celebraciones de las Reuniones se podrá convocar la Reunión siguiente, dándose por válidamente notificados a todos los asistentes.

Artículo 23. Constitución del Órgano Rector.

1. El Órgano Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan la mitad del número de miembros, siempre que, de entre ellos, esté presente el Presidente o el Vicepresidente.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución del Órgano Rector cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que, de entre ellos esté presente el Presidente o el Vicepresidente, o, en su caso, quien le sustituya.

3. No podrá delegarse la condición de miembro del Órgano Rector.

4. En todo caso, la Reunión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad de sus miembros.

Artículo 24. Acuerdos del Órgano Rector.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

Sección Tercera
Del Presidente

Artículo 25. Designación.

1. La Presidencia de la Junta de Compensación y de su Órgano Rector, corresponderá al miembro designado para dicho cargo por la Junta General, en su sesión constitutiva y en las sucesivas renovaciones.

2. En los supuestos de ausencia del Presidente, a la Junta General o a la Reunión del Órgano Rector ostentará tal cargo el Vicepresidente; asimismo será éste quien ocupe la Presidencia en caso de dimisión del Presidente, hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Artículo 26. Facultades.

Corresponderá al Presidente ejecutar los acuerdos del Órgano Rector, salvo que éste designe a otra persona, y, además:

1. Ordenar las convocatorias, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y las Reuniones del Órgano Rector, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

2. Ostentar la representación, judicial y extrajudicial, de la Junta de Compensación y su Órgano Rector, pudiendo otorgar los poderes a favor de terceras personas para el ejercicio de tal representación.

3. Autorizar las Actas de la Junta General y de la Reunión del Órgano Rector, las certificaciones que de ellas se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. En la forma que el Órgano Rector determine, junto con el Tesorero, abrir, seguir, disponer y cancelar, a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de entidades bancarias, Cajas de Ahorro o instituciones financieras; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de entidades financieras exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

5. Efectuar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y Autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

6. En caso de urgencia, a su juicio, otorgar poderes notariales a favor de Letrados o Procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta al Órgano Rector en la primera Reunión que se celebre.

Sección Cuarta
Del Secretario

Artículo 27. Funciones.

Esencialmente son funciones del Secretario, las siguientes:

1. Convocar las Juntas Generales y las Reuniones del Órgano Rector, por orden del Presidente.
2. Levantar las Actas de la Junta General y de las Reuniones del Órgano Rector.
3. Expedir las Certificaciones que se libren de las Actas, con el Visto Bueno del Presidente.
4. Llevar el Libro-Registro de los miembros componentes de la Junta de Compensación, anotando todas las circunstancias personales de cada uno de ellos, así como anotar en el mismo toda incidencia de bajas y altas o cualesquiera otras que se pudiesen producir.
5. Custodiar la documentación, excepto contable, de la Junta de Compensación y los libros de Actas.

Sección Quinta
Del Tesorero

Artículo 28. Funciones.

Esencialmente son funciones del Tesorero, las siguientes:

1. Gestionar, junto con el Presidente, los fondos de la Junta de Compensación.
2. Llevar y custodiar los libros de contabilidad, anotando, en ellos, todos los movimientos que se produzcan.
3. Suscribir, junto con el Presidente, todas las operaciones mercantiles que se realicen con entidades financieras y de crédito.
4. Dar las instrucciones necesarias al personal contable-administrativo, en su caso.

CAPÍTULO SEXTO

De los Derechos y Obligaciones de sus miembros

Artículo 29. Derechos de los miembros.

La condición de miembro de la Junta de Compensación lleva consigo los siguientes derechos:

1. El de asistir, con voz y voto, a las Juntas Generales.
2. El de poder ser elegido como miembro integrante en el Órgano Rector de la Junta de Compensación.
3. El de información.
4. El de impugnación, según lo previsto en el Capítulo Octavo de los presentes Estatutos.
5. Todos aquellos que les correspondan según la legislación urbanística y los presentes Estatutos.

El socio que incurra en morosidad, por falta de pago o incumpla con alguna de sus obligaciones como miembro de la Junta de Compensación, quedará en suspenso respecto al ejercicio de todos y cada uno de los derechos que le correspondan en la misma.

Artículo 30. Obligaciones de los miembros.

La condición de miembro de la Junta de Compensación conlleva las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, así como su situación registral y acompañando los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales que graven la finca, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
2. Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro del plazo señalado por el Órgano Rector, y, transcurrido dicho plazo, autorizar al Secretario de dicho Órgano para proceder a su total regularización e inscripción registral, a cargo del miembro propietario, depositando éste, en la Junta de Compensación, la provisión de fondos que al efecto se señale.
3. Determinar, en el momento de su incorporación de la Junta de Compensación, un domicilio a los efectos de notificaciones.
4. Satisfacer, en el plazo que el Órgano Rector determine, las cantidades presupuestadas como gastos ordinarios y extraordinarios, en función de su cuota de participación.
5. Pagar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las Obras de Urbanización.
6. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo depositar en ellas materiales y efectuar instalaciones complementarias.
7. Todas aquellas que les correspondan según la legislación urbanística, los presentes Estatutos y las derivadas de acuerdos adoptados por la Junta de Compensación a través de sus Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Régimen Económico

Artículo 31. Medios Económicos.

1. Están constituidos por las aportaciones de los miembros.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias o de Gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios o indemnizaciones de bienes y derechos pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o que sean expropiados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

3. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada miembro, definido por las cuotas de participación.

4. Serán gastos de la Junta de Compensación:

A) Ordinarios:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Financiación de las Obras de Urbanización.

c) Honorarios profesionales y de personal.

d) Funcionamiento de los Órganos de la Junta.

e) Cuantos vengan exigidos por objeto de la Junta.

B) Extraordinarios:

a) Indemnizaciones por expropiación.

b) Los que excedan de la gestión ordinaria de la Junta.

Artículo 32. Recaudación.

1. El Órgano Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará, en metálico, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Órgano Rector acordando el pago; transcurrido dicho plazo, el socio incurrirá en morosidad y la cantidad que adeude devengará, a su cargo y a beneficio de la Junta de Compensación, un recargo del tipo de interés legal incrementado en tres puntos.

3. El Órgano Rector, a través de su Presidente, podrá proceder contra el miembro moroso, por vía de apremio, formulando la solicitud correspondiente al Ayuntamiento, por vía judicial o utilizando el derecho de expropiación. A tal efecto, la certificación expedida por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, será título ejecutivo bastante.

Artículo 33. Funcionamiento.

1. Los fondos de la Junta de Compensación serán depositados en las entidades bancarias o cajas de ahorro que designe el Órgano Rector, siendo necesaria, para retirar fondos, la firma mancomunada del Presidente y del Tesorero o de las personas que les sustituyan.

2. La contabilidad se llevará ordenada y puntualmente, a fin de que sea fiel reflejo de todo el movimiento de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO OCTAVO De los Recursos

Artículo 34. Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen ulterior aprobación de los órganos urbanísticos; y ello sin perjuicio de los recursos que procedan.

Artículo 35. Impugnación.

Los acuerdos del Órgano Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Junta General, dentro del plazo de ocho días naturales siguientes a la notificación de aquéllos; debiendo resolver la Junta General en término de quince días naturales a partir de la formulación del recurso. Y en el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Junta General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

Artículo 36. Recurso de Alzada.

1. Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Junta General, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.5 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Acuerdo, o del transcurso del plazo señalado en el artículo anterior para la desestimación presunta.

2. Serán requisitos indispensables para la formulación del Recurso de Alzada, los siguientes:

a) Haber votado en contra del acuerdo que se recurra en la Junta General en la que se adoptó.

b) No hallarse en suspenso del ejercicio de sus derechos como miembro, según lo contemplado en el último párrafo del artículo 28 de los presentes Estatutos.

3. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

CAPÍTULO DÉCIMO De la Disolución y Liquidación

Artículo 37. Disolución.

1. Tal y como preceptúa el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, la disolución de la Junta de Compensación se producirá por el cumplimiento de sus fines, y requerirá, en todo caso, el acuerdo del Ayuntamiento.

2. La disolución se producirá, en su caso, sin perjuicio de las obligaciones contraídas a que hubiere lugar.

Artículo 38. Liquidación.

Acordada la disolución, el Órgano Rector procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y el pago de deudas existentes; y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación.

Los presentes Estatutos van redactados en doce folios de papel timbrado, clase 8ª, serie OA, números 7617168, los diez siguientes correlativos y el presente.

GIDOMA, S.L.

MANUEL VERDU BRAVO

JOAQUIN VICENTE RUIZ

PEDRO MORENO GUILLEN

MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ

VALENTIN LOPEZ PIQUERAS

DAMIAN SANCHEZ MARTINEZ

GALO GARCIA SANCHEZ

MANUEL VERDU CANTO

SANTIAGO CANTERO EGEA

ASUNCION LOPEZ RODRIGUEZ

JOSE-MARIA LOPEZ PIQUERAS

JESUS LOPEZ PIQUERAS

FRANCISCO SANCHEZ SANNICOLAS

«BASES DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 3.9 DE ALGUAZAS

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

BASE 1.^a- Objeto.

La actuación urbanística de la zona que abarca el polígono delimitado por la Unidad de Actuación Nº 3.9, de Alguazas, se ejecutará mediante el sistema de compensación, regulado en el Capítulo III del Título III de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, y el Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 2.^a- Edificación de la Unidad de Actuación.

1. La Junta de Compensación, con independencia de los cometidos propios de la misma, podrá acordar, por unanimidad de sus miembros, la edificación por ella de la Unidad de Actuación, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que, en su caso, se construyan, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

2. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas, sino a partir del momento en que se haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia de Obras municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 178 de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solares o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 41.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO II

De los Criterios de Valoración

BASE 3.^a- Fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación en el momento de aprobación de ésta; renunciándose, en consecuencia, al criterio del valor urbanístico como criterio para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el criterio de proporcionalidad en función de las superficies aportadas, y para facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas y, en definitiva, la gestión urbanística de la unidad de actuación. No obstante, se podrá estar a lo contemplado en la Base 10.^a

2. A cada una de las fincas se le asignará un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento de todo el polígono.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañado de dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo

justificativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, certificación de estar la finca catastrada, etc.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente, por parte iguales, a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o por resolución judicial.

BASE 4.^a- Derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran, en principio, compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, aunque no se les mencionase en el Proyecto de Compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido, y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el proyecto de compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la legislación de Expropiación Forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

Para la determinación de compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley del Suelo, relativo a las reparcelaciones.

BASE 5.^a- Edificaciones, Obras, Plantaciones e Instalaciones que deberán derruirse o demolerse.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse, serán valoradas independientemente del suelo, en el proyecto de compensación, conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe se satisfará con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando están situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida o por estado de conservación de la obra o construcción.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo al valor agrícola en base al criterio de reposición.

BASE 6.ª- Aportaciones de empresas urbanizadoras.

En el supuesto previsto en el artículo 10 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras, se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conveniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Junta General.

CAPÍTULO III

Del procedimiento de contratación de las obras.

BASE 7.ª- Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, las de edificación.

La contratación de la ejecución de las obras de urbanización se efectuará por contratación directa, salvo que la Junta General acuerde otra forma.

En todo caso, habrá de estar a la literalidad de los apartados 2 y 3 del artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística que recoge:

«2. La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de los órganos de gobierno de aquélla.

3. En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.»

Si la Junta de Compensación hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en los aportadas anteriores.

CAPÍTULO IV

De la distribución de beneficios y cargas.

BASE 8.ª- Cesiones obligatorias.

Las cesiones obligatorias y gratuitas en suelo urbano se harán en favor del municipio consistirán en la total superficie de terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos, según las localizaciones o emplazamientos señalados en el Plan, tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización aplicables, se efectuará por la Junta de Compensación, en favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses contados desde la recepción definitiva por la Junta. La mencionada cesión será formalizada en acta que suscribirá la Administración actuante y la Junta de Compensación.

BASE 9.ª- Coste de urbanización.

Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los costes de urbanización, podrá realizarse cediendo éstos a aquélla gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos, cuyo importe quedará determinado en el propio acuerdo, asimismo según lo literalmente recogido en el artículo 62 del mismo Reglamento.

BASE 10.ª- Cuotas de participación.

Según el artículo 86 del Reglamento de Gestión, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en la unidad de actuación; no obstante y salvo pacto o renuncia expresa, cuando se trate de suelo urbano, el derecho de los propietarios afectados será proporcional al valor urbanístico de la superficie de sus respectivas fincas; en este caso, se asignará, a cada una de las fincas, un valor concreto en pesetas o en unidades convencionales que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

BASE 11.ª- Conservación de la Urbanización.

1. Hasta el momento de la disolución de la Junta de Compensación, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la misma.

2. En los compromisos entre la Junta y los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al Planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquéllos, los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan los efectos ante esta Administración, y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

CAPÍTULO VI

Del Régimen Económico

BASE 12.ª- Forma y plazo para realizar las aportaciones.

Los miembros de la Junta de Compensación habrán de hacer efectivas sus aportaciones en la forma y plazo que se recogen en el artículo 32 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Las presentes Bases van redactadas en cinco folios de papel timbrado, clase 8ª, serie OA, números 7617180, los tres siguientes y el presente.

GIDOMA, S.L.

MANUEL VERDU BRAVO

JOAQUIN VICENTE RUIZ

PEDRO MORENO GUILLEN

MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ

VALENTIN LOPEZ PIQUERAS

DAMIAN SANCHEZ MARTINEZ

GALO GARCIA SANCHEZ

MANUEL VERDU CANTO

SANTIAGO CANTERO EGEA

ASUNCION LOPEZ RODRIGUEZ

JOSE-MARIA LOPEZ PIQUERAS

JESUS LOPEZ PIQUERAS

FRANCISCO SANCHEZ SANNICOLAS

Alguazas, 15 de octubre de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Cartagena

15378 Concurso-oposición para cubrir dos plazas de Inspector de Servicios.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 1998, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir dos plazas de Inspector de Servicios de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.—Aprobar lista provisional de los aspirantes a las pruebas selectivas, con las exclusiones siguientes:

Excluidos:

Bueno López, Clemente	23006752.
Cegarra Pérez, José Antonio	22972903.
Del Río Clavel, Ramón	22986188.
Martínez Fernández, Antonio	23235485.
Molina Meca, Diego Rafael	22965196.
Mula Cegarra, Francisco	22985907.
Pascual Dávila, Tomás	22946083.
Pérez González, Dolores	22479253.
Romero Fernández, Roberto	22999412.
Rosique Hernández, Antonio	22967872.

Causas de exclusión: No aportar certificación del INEM acreditando estar en situación de paro no subsidiado ni derechos de examen.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, donde podrán ser consultadas por todos los interesados.

De acuerdo con la base quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud.

Segundo.—El Tribunal calificador queda constituido como sigue:

Presidente: Titular, don Domingo J. Segado Martínez; suplente, don Francisco Teruel Solano.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don Juan Leopoldo González Paños; suplente, don Juan Martínez Gil.

—Como Jefes del Servicio o Sección correspondiente: Titular, doña Andrea Sanz Brogeras; suplente, don José María Candela Lostaló.

—Como funcionarios de carrera: Titular, don Francisco Jiménez Hernández; suplente, don Francisco Martínez Angosto.

—Como representantes de la Junta de Personal: Titular, don José Carlos Fernández Ros; suplente, don Bernardo Muñoz Frontera.

Secretario: Titular, don Emilio de Colomina Barrueco; suplente, don Pascual Lozano Segado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.—El Tribunal calificador se reunirá el día 14 de diciembre de 1998, a las 10 horas, en el despacho del Concejal Delegado de Personal, sito en la segunda planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, dará comienzo el día 17 de diciembre de 1998, a las 10 horas, en los locales de la UNED, sitios en calle Ingeniero La Cierva, s/n., de Cartagena.

Cartagena, 15 de octubre de 1998.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

15475 Aprobar modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1998, acordó aprobar inicialmente la modificación de Ordenanzas Fiscales por utilización privativa o el aprovechamiento público local, para su adaptación a la Ley 25/1998, que establecen las tasas siguientes:

- 1.- Tasas de quioscos en la vía pública.
- 2.- Tasa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 3.- Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 4.- Tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 5.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 6.- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.
- 7.- Tasa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Asimismo, sobre la supresión de las tarifas de precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones señaladas, si durante dicho plazo, no se presentara ninguna.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Las Torres de Cotillas

15431 Modificación de créditos 13/98.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 1998, el expediente de modificación de créditos 13/98. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 151 de la mencionada Ley y el artículo 22 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 12 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Las Torres de Cotillas

15430 Expedientes de imposición de ordenanzas.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1998, los expedientes sobre imposición de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar en la Intervención Municipal el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Torres de Cotillas, 12 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Molina de Segura

15438 Aprobadas cuotas y tasas del quinto bimestre de 1998.

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 2 de noviembre de 1998, acordó aprobar el padrón correspondiente al quinto bimestre de 1998, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

San Javier

15433 Modificación de ordenanza.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1998, sobre aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos, queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antecitado con el texto íntegro de la correspondiente modificación de ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 6 de agosto de 1998

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición final Adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos, que queda redactada de la siguiente manera:

«A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

2) Tarifas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, terrazas y similares: Zona A) playas, paseo marítimo y 1.ª y 2.ª línea de playa: 150 pesetas por unidad de mesa y cuatro sillas/día»:

Segundo.-Que se exponga al público el expediente por plazo de treinta días, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un diario de los de mayor difusión en la región y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.-Esta modificación de ordenanza surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1998.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, según el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 22 de octubre de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

San Pedro del Pinatar

15387 Anuncio de exposición pública, de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia que el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 11 de noviembre ha aprobado por mayoría absoluta, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Derogar, con efectos de 1-1-1999, las Ordenanzas municipales reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan:

- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los servicios e instalaciones de la escuela municipal de piragüismo.

- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los servicios e instalaciones de la escuela municipal de música y de deportes.

- Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio.

- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

Segundo.- Imponer las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras

- Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la Tasa por tasa por la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, puntales, mesas y sillas, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otras instalaciones análogas

- Ordenanza Fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales en favor de empresas suministradoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario

Tercero.- Imponer las tasas por prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas que a continuación se relacionan:

Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza núm. 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deroga y sustituye a la anterior.

Los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las Ordenanzas fiscales que se

modifiquen y se aprueben de nuevo se expondrán al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el periodo de exposición pública de las Ordenanzas, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no haber ninguna reclamación, el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

San Pedro del Pinatar a 11 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

15432 Creación y modificación de ordenanzas.

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 3 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de creación y modificación de las siguientes ordenanzas:

1.-Creación de ordenanzas

Ordenanza reguladora de tasas para utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como para la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

2.-Modificación de ordenanzas

-Ordenanza reguladora de los precios públicos.

-Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la Casa de la Naturaleza, sita en el Pantano de Santomera.

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Estas ordenanzas se exponen al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días, tal como dispone el artículo 17.2 de la Ley 39/88.

Santomera, 11 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Ulea

15283 Acuerdo del Ayuntamiento de 13 de octubre de 1998.

El Pleno del Ayuntamiento en acuerdo adoptado en sesión de 13 de octubre 1998, ha aprobado la siguiente rectificación de las Bases de Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de la Policía Municipal, aprobadas en sesión de 28 de julio de 1998 y publicadas en el B.O.R.M., número 213, de 15 de septiembre de 1998:

Base segunda. Requisitos de los aspirante:

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Ulea a 27 de octubre de 1998.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara

15276 Cobro derrama del déficit al 30 de octubre de 1998 y gastos previstos hasta el 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Charrara, Abarán (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el día 30 de octubre de 1998, el padrón correspondiente a la derrama del déficit al 30 de octubre de 1998 y gastos previstos hasta el 31 de diciembre de 1998.

El padrón de la citada derrama, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina de Recaudación de esta Comunidad, sita en el calle Rosario, número 2 de Abarán, hasta el día 30 de diciembre de 1998, en periodo voluntario.

Al mismo tiempo, se hace saber que los recibos pendientes de pago por derramas, correspondientes a los ejercicios 1997 y anteriores, girados por el Heradamiento de la Acequia de Charrara, (hoy Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara), estarán al cobro en el mismo lugar referenciado, hasta el día 30 de diciembre de 1998, en periodo voluntario.

Pasado el plazo indicado se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 4 de noviembre de 1998.—El Presidente, José María Molina Bermejo.

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

15340 Convocatoria Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 12 de diciembre (sábado), las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Cultural Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.
 2. Memoria explicativa de las gestiones realizadas, proyectos para el próximo ejercicio e informe del Presidente del Jurado de Riegos.
 3. Examen y aprobación, si procede de las cuentas del ejercicio anterior.
 4. Previsión de pagos.
 5. Informe de dotación y distribución de agua.
 6. Ruegos y preguntas.
- Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.
- Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.
Cañadas de San Pedro, 5 de noviembre de 1998.—El Presidente, Juan Cánovas Pardo.

Comunidad de Regantes «El Porvenir» Abanilla

15203 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes «El Porvenir», de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con las Ordenanzas por la que se riega esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los participantes de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de diciembre de 1998 (domingo), en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población; a las 9,00 horas de la mañana en 1.ª convocatoria y a las 11,00 horas en 2.ª convocatoria, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
 2. Altas de nuevos comuneros, aprobación en su caso.
 3. Examen, y aprobación si procede, del presupuesto general de ingresos y gastos de la Comunidad, previstos para el ejercicio de 1999.
 4. Informe sobre la instalación del riego por goteo.
 5. Propuesta sobre la construcción de un embalse regulador.
 6. Acuerdo sobre el excedente económico, por consumo de agua de riego, desde el 1 de enero de 1998 hasta la fecha.
 7. Otros informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.
 8. Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que corresponde, según las ordenanzas.
 9. Elección del cargo de Vicepresidente de la Comunidad. Ruegos y preguntas.
- Abanilla, 9 de noviembre de 1998.—El Presidente, Tarsicio Ruiz Tenza.